

ABC LEY SALVAVIDAS PARA MOROSOS

Competencia para conocer de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante.

Los Centros de Conciliación del lugar del domicilio del deudor expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia, a través de los conciliadores inscritos en sus listas

Las Notarías del lugar de domicilio del deudor, a través de sus Notarios y conciliadores inscritos

Gratuidad. Los procedimientos de negociación de deudas y de convalidación de acuerdo ante Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos de Facultades de Derecho y de las entidades públicas serán gratuitos. Los Notarios y los Centros de Conciliación privados podrán cobrar por sus servicios.

Tarifas para los Centros de Conciliación remunerados. El Gobierno Nacional reglamentará las tarifas para tramitar los procedimientos de negociación de deudas y de convalidación de acuerdo, acordes con la situación de insolvencia de la persona natural

¿Quiénes pueden acogerse al Procedimiento de Insolvencia?

La persona natural no comerciante

¿Cómo puede acogerse una persona natural no comerciante al procedimiento de insolvencia?

Tiene tres posibilidades:

1. Negociar sus deudas a través de un acuerdo con sus acreedores para obtener la normalización de sus relaciones crediticias.
2. Convalidar los acuerdos privados a los que llegue con sus acreedores.
3. Liquidar su patrimonio.

1. OPCIÓN: Procedimiento de negociación de deudas

¿En qué casos se puede acoger al procedimiento de negociación de deudas?

La persona natural no comerciante podrá acogerse a los procedimientos de insolvencia cuando se encuentre en cesación de pagos:

- Incumpla el pago de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores por más de noventa (90) días, o
- Cursen en su contra dos (2) o más procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva

En cualquier caso, las obligaciones deberá representar no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a su cargo

Qué posibilidades de pago tiene el deudor en este procedimiento? En la propuesta de negociación de deudas, el deudor podrá incluir daciones en pago con bienes propios para extinguir total o parcialmente una o varias de sus obligaciones

¿Cuál es la duración máxima del procedimiento de negociación de deudas?

Sesenta (60) días, prorrogables por treinta (30) días más

¿Cuáles son los efectos de la aceptación del procedimiento de negociación de deudas?

Apenas se acepte la solicitud de negociación de deudas por parte del Conciliador:

No podrán iniciarse nuevos procesos en contra del deudor y se suspenderán los procesos que estuvieren en curso al momento de la aceptación de la solicitud

No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa del deudor por mora en el pago y si hubiere operado la suspensión de los servicios, éstos deberán restablecerse

No podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, sino hasta que transcurran cinco (5) años desde la fecha del cumplimiento total de Acuerdo anterior

¿Qué condiciones debe cumplir el Acuerdo de pago?

1. Celebrarse dentro del término máximo de 90 días
2. Ser aprobado por dos o más acreedores que representen más del 50% del monto total del capital de la deuda y contar con la aceptación expresa del deudor
3. Comprender a la totalidad de los acreedores
4. Versar sobre cualquier tipo de obligación patrimonial contraída por el deudor, incluidas aquellas en las que el Estado sea acreedor
5. Si involucra actos jurídicos que afecten bienes sujetos a registro, copia del acta contentiva del acuerdo deberá ser inscrita ante la oficina de Registro
6. Podrá disponer la enajenación de los bienes del deudor que estuvieren embargados en los procesos ejecutivos suspendidos
7. Todos los créditos estatales estarán sujetos a las reglas señaladas en el acuerdo para los demás créditos, excepto para las obligaciones fiscales.
8. Respetará la prelación y privilegios señalados en la ley
9. En ningún caso el acuerdo de pagos implicará novación de obligaciones, salvo pacto en contrario aceptado de manera expresa
10. No podrá preverse en el acuerdo celebrado entre el deudor y sus acreedores ni en sus reformas un plazo para la atención del pasivo superior a cinco (5) años contados desde la fecha de celebración del acuerdo

¿Qué sucede si fracasa la negociación?

Si transcurrido el término previsto no se celebra el acuerdo de pago, el conciliador declarará el fracaso de la negociación e inmediatamente remitirá las diligencias al juez civil de conocimiento, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial

¿Qué sucede si el deudor no cumple el acuerdo?

Si el deudor no cumple, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de incumplimiento que podrá efectuar cualquiera de los acreedores, el conciliador citará a audiencia a fin de revisar y estudiar por una sola vez la reforma del acuerdo de pago

En caso de encontrar probado el incumplimiento, el juez ordenará que se devuelvan las diligencias al conciliador, para que se proceda a estudiar la reforma del acuerdo

Si al cabo de la audiencia de reforma no se modifica el acuerdo, o si pactada la modificación el deudor incumple nuevamente, el conciliador remitirá el proceso al juez civil de conocimiento para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial. Cuando procede la solicitud de un nuevo procedimiento de insolvencia? El deudor que cumpla un acuerdo de pago, solo podrá solicitar un nuevo procedimiento de insolvencia una vez transcurridos cinco (5) años desde la fecha de cumplimiento total del acuerdo anterior

2. OPCIÓN: Convalidación del Acuerdo Privado

Qué puede hacer el deudor que perdió su empleo, tuvo disolución o liquidación de la sociedad conyugal u otra circunstancia similar que le dificulte poder pagar sus obligaciones por más de 120 días?

Podrá solicitar que se convalide el acuerdo privado que hubiere celebrado con un número plural de acreedores que representen más del sesenta por ciento (60%) del monto total del capital de sus obligaciones.

¿Qué reglas especiales debe seguir este procedimiento?

1. La solicitud deberá cumplir los mismos requisitos previstos para la solicitud del trámite de negociación de deudas
2. El Acuerdo debe constar por escrito, reconocido ante autoridad judicial o notarial por quienes lo suscriben y reunir la totalidad de requisitos previstos para el acuerdo de pago
3. La aceptación de la solicitud de convalidación no producirá efectos hasta que no se profiera providencia judicial convalidándola
4. Los acreedores que conjuntamente con el deudor celebraron el acuerdo privado no podrán presentar objeciones ni impugnar el contenido del acuerdo
5. El acuerdo convalidado, será oponible y obligará a todos los acreedores del deudor, incluyendo a quienes no concurren a su celebración o votaron en contra

3. OPCIÓN: Liquidación Patrimonial

¿Cuándo procede la liquidación patrimonial?

La liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante se iniciará en los siguientes eventos:

1. Por fracaso de la negociación del acuerdo de pago.

2. Como consecuencia de la nulidad del acuerdo de pago o de su reforma
3. Por incumplimiento del acuerdo de pago que no pudo ser subsanado

¿Cómo opera la liquidación patrimonial?

1. El juez, profiere providencia de apertura, nombra al liquidador y fija sus honorarios
2. Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión el liquidador notificará por aviso a los acreedores y publicará un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se les convoque
3. Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión el liquidador debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor
4. Debe oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos
5. Debe prevenir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta

¿Qué efectos se producen con la apertura del proceso de liquidación patrimonial?

1. Prohibición al deudor de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso
2. Destinación exclusiva de los bienes del deudor apagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación patrimonial
3. Incorporación de todas las obligaciones a cargo del deudor que hayan nacido con anterioridad a la providencia de apertura
4. Integración de la masa de los activos del deudor
5. Interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo del deudor
6. Exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo del deudor
7. Remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos
8. Terminación de los contratos de trabajo respecto de aquellos en los que el deudor tuviere la condición de patrono, con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores

¿Cómo opera la Audiencia de adjudicación?

1. El Juez determinará la forma en que con los bienes del deudor serán atendidas las obligaciones incluidas en la liquidación, en el orden de prelación legal de créditos
2. Comprenderá la totalidad de los bienes a adjudicar, incluyendo el dinero existente, el cual será repartido con sujeción a la prelación legal de créditos

3. Respetará la igualdad entre los acreedores, adjudicando en lo posible a todos y cada uno de la misma clase, en proporción a su respectivo crédito, cosas de la misma naturaleza y calidad
4. En primer lugar será repartido el dinero, enseguida los inmuebles, posteriormente los bienes muebles corporales y finalmente las cosas incorpóreas
5. Habrá de preferirse la adjudicación en bloque, de acuerdo con la naturaleza de los activos
6. La adjudicación de bienes a varios acreedores será realizada en común y proindiviso en la proporción que corresponda a cada uno
7. El juez hará la adjudicación aplicando criterios de semejanza, igualdad y equivalencia entre los bienes, con el propósito de obtener el resultado más equitativo posible

¿Cuáles son los efectos que produce la adjudicación?

1. Los saldos insolutos de las obligaciones comprendidas por la liquidación, mutarán en obligaciones naturales
2. Para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento
3. Tratándose de bienes muebles, su tradición se llevará a cabo el día siguiente a la ejecutoria de la providencia.
4. El liquidador procederá a la entrega material de los bienes muebles e inmuebles dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación

¿Cuándo procede la solicitud de un nuevo proceso de liquidación patrimonial?

El deudor cuyo patrimonio haya sido objeto de liquidación en los términos previstos en este título, solo podrá solicitar los procedimientos aquí previsto una vez transcurridos diez (10) años después de la providencia de adjudicación que allí se profiera.

¿Qué sucede con la información crediticia del deudor?

El conciliador o el juez deberán reportar en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, la celebración del acuerdo de pago y su cumplimiento, el inicio del procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.